

Abogado

JOSUÉ ANTONIO GUZMÁN DÍAZ
Director de Transparencia y Acceso a
La Información Pública INSEP
Su Oficina

Estimado Abogado Guzmán

Por medio de la presente le hago de su conocimiento que se remite la información en forma física y digital sobre las Contrataciones Vigentes realizadas por la Secretaria en el mes de Febrero 2020, para que se pueda subir al portal de transparencia, sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,

Ingeniero Mario Díaz
Sub Gerente de Recursos M. y S. G.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA 012-GA-INSEP-2019

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominara "**EL ARRENDADOR**" y **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, Licenciado y de este domicilio con tarjeta de Identidad 0801-1952-02732 en su condición de representante legal de **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)** quien en lo sucesivo se denominara "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se regirá por las cláusulas:

PRIMERA: Declara "**EL ARRENDADOR**" que es dueño y está en posesión legítima de 12 equipos Multifuncionales : 3 KONICA MINOLTA 552 (CEN-373, CEN-356, CEN-371), 3 KONICA MINOLTA 652 (CEN-375, CEN-345, CEN-366), 2 TOSHIBA E-STUDIO 856 (CEN-348, CEN-347), 2 TOSHIBA 6530C (CEN-267, CEN-266), 1 KONICA MINOLTA C552 (CEN-355) y 1 TOSHIBA 6540C (CEN-328).

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: Cada equipo **TRESMIL QUINIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L. 3,510.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito mensual de 15,000 copias/impresiones excepto la Toshiba 6540c que será de **TRESMIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (L. 3,298.00)** y se agrega el 15% de I.S.V. otorgándole un crédito mensual de 10,000 copias/impresiones. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.239 MAS 15% I.S.V. blanco y negro y L. 3.50 más 15% I.S.V. color, que "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por "**EL ARRENDADOR**".

TERCERA: Continúa manifestando "**EL ARRENDADOR**", que los equipos los da en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", bajo los siguientes términos:

a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el "**ARRENDATARIO**".

b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, "**EL ARRENDATARIO**" deberá pagar el valor del equipo que es estimado en OCHENTA MIL LEMPIRAS (L. 80,000.00) cada equipo restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de "**EL ARRENDATARIO**", la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del "**ARRENDATARIO**", este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcoma y tuberías rotas que mojen los equipos el "**ARRENDATARIO**" pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: "**EL ARRENDADOR**" se obliga a lo siguiente:

a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del "**ARRENDATARIO**" según los departamentos indicados en la propuesta.

b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga "**EL ARRENDATARIO**" mensualmente.

c) "**EL ARRENDADOR**" dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que "**EL ARRENDATARIO**" estime conveniente.

d) "**EL ARRENDADOR**" arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del "**ARRENDADOR**" hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del "**ARRENDATARIO**", "**EL ARRENDADOR**" deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal.

QUINTA: "**EL ARRENDATARIO**" se compromete a lo siguiente:

- a) A restituir los equipo al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.
- b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.
- c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de "EL ARRENDADOR".
- d) "EL ARRENDATARIO" se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por "EL ARRENDADOR".

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de tres (3) meses, efectivo a partir del 1 de Octubre al 31 de Diciembre del 2019. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 20 días de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de "EL ARRENDATARIO" en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a "EL ARRENDATARIO" al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00) por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si "EL ARRENDATARIO" requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante del período.

OCTAVA: "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

NOVENA : Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

DECIMA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

DECIMA PRIMERA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si "EL ARRENDADOR" considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a "EL ARRENDATARIO" al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

DECIMA SEGUNDA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 1ro de Octubre del año dos mil diez y nueve.



DARIO ALEXANDER VAREZ
CENTROMATIC S.A.
ARRENDADOR



ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS
ARRENDATARIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA 013-GA-INSEP-2019

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominara "**EL ARRENDADOR**" y **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, Licenciado y de este domicilio con tarjeta de Identidad 0801-1952-02732 en su condición de representante legal de **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)** quien en lo sucesivo se denominara "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se regirá por las cláusulas:

PRIMERA: Declara "**EL ARRENDADOR**" que es dueño y está en posesión legítima de Cuatro equipos Multifuncionales, Una KYOCERA M2035DN, una Konica Minolta 552, KYOCERA FS-1035MFP y una KYOCERA 6500i.

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: Para la Kyocera 6500i (CEN-339), **TRESMIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 3,298.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 10,000 copias/impresiones y 42,000 Escaneos. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.24 más 15% I.S.V y L. 0.11 mas 15% cada escaneo excedente. Para la Konicaa Minolta 552 (CEN-____), **DOSMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 2,998.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 10,000 copias/impresiones. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.33 mas 15% I.S.V.. Para la Kyocera M2035DN (CEN-402) y Kyocera FS-1035MFP (CEN-252), cada una **UNMIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 1,678.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 4,000 copias/impresiones cada una. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.36 mas 15% I.S.V, que "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por "**EL ARRENDADOR**".

TERCERA: Continúa manifestando "**EL ARRENDADOR**", que los equipos los da en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", bajo los siguientes términos:

a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el "**ARRENDATARIO**".

b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, "**EL ARRENDATARIO**" deberá pagar el valor del equipo que es estimado en CUARENTA MIL LEMPIRAS (L. 40,000.00) la KYOCERA 6500i y VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00) cada KYOCERA M2035DN y KYOCERA FS-1035MFP respectivamente. Restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de "**EL ARRENDATARIO**", la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del "**ARRENDATARIO**", este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcoma y tuberías rotas que mojen los equipos el "**ARRENDATARIO**" pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: "**EL ARRENDADOR**" se obliga a lo siguiente:

a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del "**ARRENDATARIO**" según los departamentos indicados en la propuesta.

b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga "**EL ARRENDATARIO**" mensualmente.

c) "**EL ARRENDADOR**" dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que "**EL ARRENDATARIO**" estime conveniente.

d) "EL ARRENDADOR" arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del "ARRENDADOR" hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del "ARRENDATARIO", "EL ARRENDADOR" deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal.

QUINTA: "EL ARRENDATARIO" se compromete a lo siguiente:

- a) A restituir los equipo al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.
- b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.
- c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de "EL ARRENDADOR".
- d) "EL ARRENDATARIO" se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por "EL ARRENDADOR".

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de tres (3) meses, efectivo a partir del 1ro de Octubre al 31 de Diciembre 2019. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 20 días de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de "EL ARRENDATARIO" en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a "EL ARRENDATARIO" al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00) por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si "EL ARRENDATARIO" requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante del período.

OCTAVA: "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

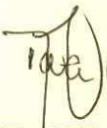
NOVENA : Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

DECIMA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

DECIMA PRIMERA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si "EL ARRENDADOR" considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a "EL ARRENDATARIO" al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

DECIMA SEGUNDA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 1ro de Octubre del año dos mil diez y nueve.


DARIO ALEXANDER VAREZ
CENTROMATIC S.A
ARRENDADOR


ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS
ARRENDATARIO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA 014-GA-INSEP-2019

Nosotros: **DARIO ALEXANDER VARE**, mayor de edad, ingeniero industrial y sistemas y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 0801-1979-02458, extendida en Tegucigalpa, nacionalidad Hondureña actuando en mi condición de Gerente de Operaciones de la empresa **Centromatic S.A.**, quien en lo sucesivo se denominara "**EL ARRENDADOR**" y **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, Licenciado y de este domicilio con tarjeta de Identidad 0801-1952-02732 en su condición de representante legal de **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)** quien en lo sucesivo se denominara "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se registrará por las cláusulas:

PRIMERA: Declara "**EL ARRENDADOR**" que es dueño y está en posesión legítima de Un equipo Multifuncional CANON D1550.

SEGUNDA: El precio de la cuota fija mensual de este arrendamiento será de: **UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS (L. 1,948.00)** y se agrega el 15% de I.S.V., otorgándole un crédito de mensual de 4,000 copias/impresiones. La copia/impresión excedente se factura a L. 0.39 más 15% I.S.V., que "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por "**EL ARRENDADOR**".

TERCERA: Continúa manifestando "**EL ARRENDADOR**", que los equipos los da en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", bajo los siguientes términos:

a) La visita de revisión preventiva se realizará según la programación de servicio y las correctivas según sea reportado por el "**ARRENDATARIO**".

b) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, robo, "**EL ARRENDATARIO**" deberá pagar el valor del equipo que es estimado en VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00) restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de "**EL ARRENDATARIO**", la depreciación del equipo será considerado para 3 años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas del "**ARRENDATARIO**", este pagará la suma de L. 2,500.00. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de un regulador de voltaje de 1800 watts o protector de pico y que el sistema eléctrico esté polarizado y con breaker destinado para cada equipo. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas, clips, papel reciclado, carcoma y tuberías rotas que mojen los equipos el "**ARRENDATARIO**" pagará el costo correspondiente de los repuestos.

CUARTA: "**EL ARRENDADOR**" se obliga a lo siguiente:

a) Hacer entrega de equipos en las instalaciones del "**ARRENDATARIO**" según los departamentos indicados en la propuesta.

b) Cubrir cualquier gasto de consumible y mantenimiento técnico en el uso adecuado del equipo, por la cuota que paga "**EL ARRENDATARIO**" mensualmente.

c) "**EL ARRENDADOR**" dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que "**EL ARRENDATARIO**" estime conveniente.

d) "**EL ARRENDADOR**" arreglara cualquier desperfecto menor sufrido por el equipo en un plazo no mayor de 9 horas hábiles. Si el problema es muy grande y si por parte del "**ARRENDADOR**" hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del "**ARRENDATARIO**", "**EL ARRENDADOR**" deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal.

QUINTA: "**EL ARRENDATARIO**" se compromete a lo siguiente:

a) A restituir los equipo al finalizar el contrato en condiciones similares que le fue entregada con depreciación de los meses en uso a partir del valor de cada equipo, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato.



- b) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente.
- c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de "EL ARRENDADOR".
- d) "EL ARRENDATARIO" se compromete a hacer la cancelación total de la factura, dentro de treinta días calendario subsiguiente, cada mes vencido, una vez entregada la factura por "EL ARRENDADOR".

SEXTA: El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de tres (03) meses, efectivo a partir del 1ro de Octubre al 31 de Diciembre 2019. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. La renovación será automática si no existe una notificación previa del Arrendatario con 20 días de anticipación antes de finalizar el contrato.

SEPTIMA: SANCIONES, el incumplimiento del presente contrato por parte de "EL ARRENDATARIO" en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las cláusulas Segunda, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a "EL ARRENDATARIO" al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a TREINTA LEMPIRAS (L. 30.00) por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si "EL ARRENDATARIO" requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho quedando pendiente el pago restante del período.

OCTAVA: "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.

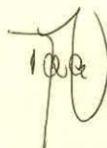
NOVENA : Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

DECIMA: Este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sus anexos con un aviso que haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación.

DECIMA PRIMERA: La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si "EL ARRENDADOR" considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a "EL ARRENDATARIO" al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

DECIMA SEGUNDA: Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 1 de Octubre del año dos mil diez y nueve.


DARIO ALEXANDER VARE
CENTROMATIC S.A
ARRENDADOR


ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PUBLICOS
ARRENDATARIO